

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Agosto 11 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00209-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Systemcobro hoy Systemgroup S.A.S NIT.800.161.568-3
Demandado: Alexander Salgado Murillo C.C. 1.130.679.988

Auto No. 975
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Systemgroup S.A.S., identificado con Nit. No. 800.161.568-3 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Alexander Salgado Murillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.679.988; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Alexander Salgado Murillo, a favor de Systemgroup S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de trece millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete Pesos M/cte. (\$13.979.387.00), correspondiente al total adeudado contenido en el pagaré No. 00130158009611221043.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados mes a mes sobre el capital a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se pague totalmente la obligación desde el día 02 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Carlos Andrés Leguizamo Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.258.386 y portador de Tarjeta Profesional

No. 168.361 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5136b9385331fd3dd8726ae96b4e852d4d0c783512a773d78c72ea1f09ceb137

Documento generado en 03/09/2021 09:05:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>